



Ministerio de Relaciones Exteriores



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Superintendente Nacional de Bienes Estatales, **JOSÉ LUÍS PAIRAZAMÁN TORRES**, identificado con D.N.I. N° 06247580, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA del 16 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará "LA SBN"; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con R.U.C. N° 20131380101, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 545, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Secretario General, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, **ERIC EDGARDO GUILLERMO ANDERSON MACHADO**, designado mediante la Resolución Suprema N° 042-2016-RE del 11 de marzo de 2016, y facultado de acuerdo a la delegación de facultades aprobadas a través de la Resolución Ministerial No. 0065-2017/RE, de 17 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará "EL MRE"; pudiendo denominarse de forma conjunta como "LAS PARTES"; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CONVENIO N 00018 -2017/SBN



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA SBN**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.



**EL MRE**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el sector de Relaciones Exteriores, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL MRE** a través de la Resolución Ministerial N° 0453/RE de fecha 16 de junio de 2017, aprobó la venta por subasta pública del predio, de 2,317.93 m2, ubicado en la Av. Coronel Portillo N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11108146 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral IX - Sede Lima, anotado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP con el Código CUS N° 27643. Asimismo, se estableció como precio base para la subasta pública el valor comercial de US\$ 17'886,285.43 (Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 43/100 Dólares Americanos).





1.2 Asimismo, **EL MRE** a través de la Resolución Ministerial N° 0581/RE de fecha 22 de agosto de 2017, rectificó la Resolución Ministerial N° 0453/RE de fecha 16 de junio de 2017, en el sentido que el área real del predio sub materia es de 2,335.18 m2, estableciéndose como precio base para la subasta pública el valor comercial de US\$ 18'017,902.93 (Dieciocho Millones Diecisiete Mil Novecientos Dos con 93/100 Dólares Americanos).

1.3 **LA SBN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, ejecuta la venta por subasta pública de los bienes estatales.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución N° 048-2016/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2016/SBN denominada: "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad".

**CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer las obligaciones de **LAS PARTES** respecto al reembolso de los gastos administrativos y operativos que resulten de la ejecución de la venta por subasta pública que llevará a cabo **LA SBN**, en caso no se logre la venta del predio de propiedad de **EL MRE**, de 2,335.18 m2, ubicado en la Av. Coronel Portillo N° 110, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11108146 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral IX - Sede Lima, anotado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP con el Código CUS N° 27643, con el precio base de US\$ 18'017,902.93 (Dieciocho Millones Diecisiete Mil Novecientos Dos con 93/100 Dólares Americanos), en adelante "**EL PREDIO**".

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

Para la liquidación de los gastos operativos y administrativos, objeto de **EL CONVENIO**, se aplicará lo establecido en el numeral 6.2.8 de las Disposiciones Específicas y el Anexo 2: Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2016/SBN denominada: "Procedimientos para venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por la Resolución N° 048-2016/SBN, según el siguiente detalle:

**Gastos Operativos:** Son aquellos gastos que realiza la entidad, directamente vinculados a la ejecución del procedimiento o a **EL PREDIO** materia de subasta pública, tales como: pago de los tributos municipales y de servicios públicos; seguridad y vigilancia; viáticos de los profesionales; tasaciones; publicaciones; gastos notariales; tasas registrales; honorarios de los profesionales contratados de manera exclusiva para dicho procedimiento; entre otros.

Los mencionados gastos se deducirán del precio base establecido por **EL MRE**.





**5.2 Gastos Administrativos:** Son aquellos gastos indirectos que sirven de soporte al proceso de venta, tales como impresiones de planos y otros documentos; pagos de luz; agua; teléfono y otros de la sede administrativa de la entidad, entre otros.

La deducción por gastos administrativos por todo concepto será de 2UIT en relación a **EL PREDIO**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de **EL CONVENIO**, se establecen los siguientes compromisos:

**6.1 EL MRE se compromete a:**

- a) Mantener adecuados canales de comunicación con **LA SBN**, a fin de que los requerimientos de **EL MRE** sean atendidos oportunamente.
- b) Realizar el reembolso, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la remisión de la liquidación de los gastos operativos y administrativos elaborada por **LA SBN**, a través de depósito en cuenta bancaria, cheque de gerencia o cualquier otro medio de pago reconocido por el sistema bancario y financiero, previa coordinación con **LA SBN**.
- c) Realizar el reembolso de la liquidación que corresponda, por cada procedimiento de ejecución de venta por subasta pública, de configurarse el supuesto señalado en el literal m) del numeral 6.2.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2016/SBN, aprobada por la Resolución N° 048-2016/SBN.

**6.2 LA SBN se compromete a:**

- a) Mantener adecuados canales de comunicación con **EL MRE**, a fin de que los requerimientos de **LA SBN** sean atendidos oportunamente.
- b) Efectuar y remitir la liquidación de los gastos operativos y administrativos, una vez concluido el procedimiento de venta por subasta pública.
- c) Entregar una copia certificada del expediente generado para la ejecución de la venta por subasta pública de **EL PREDIO**.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO DE "EL CONVENIO"**

7.1 La suscripción de "**EL CONVENIO**" no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre "**LAS PARTES**". En tal sentido, ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio no persiguen fines de lucro.

7.2 Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

CONVENIO N 00018 -2017/SBN





Ministerio de Relaciones Exteriores



por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "LAS PARTES" declaran expresamente que "EL CONVENIO" es de libre adhesión y separación para ambas instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, se designan a los siguientes coordinadores:

• Por **EL MRE**:

- Coordinador Institucional : El/La Jefe(a) de la Oficina General de Administración.
- Coordinador Técnico : El/La Jefe(a) de la Oficina de Control Patrimonial.

• Por **LA SBN**:

- Coordinador Institucional : El/La Subdirector(a) de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario.
- Coordinador Técnico : El/La profesional designado por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario.



Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informarán a **EL MRE** y **LA SBN** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementan.

En caso de efectuarse algún cambio con respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y, finalizará con el reembolso de la liquidación de los gastos operativos y administrativos por parte de **EL MRE** a favor de **LA SBN**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**.

**EL CONVENIO** se extenderá, de ser el caso, hasta una tercera convocatoria, de configurarse el supuesto señalado en el literal m) del numeral 6.2.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2016/SBN, aprobada por la Resolución N° 048-2016/SBN.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** de común acuerdo podrán revisar los alcances de **EL CONVENIO** y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constatarán en las adendas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo

